



CIRCULAR MH-DGA-CIR-0009-2023

Para: Servicio Nacional de Aduanas

Auxiliares de la Función Pública Aduanera Usuarios del Servicio Nacional De Aduanas

De: Gerardo Bolaños Alvarado

Director General de Aduanas

Fecha: 3 de marzo de 2023

Propósito: Culminación del plazo de vigencia Ley 10162 "Alivio temporal por costo de

transporte marítimo para las importaciones nacionales, con el fin de mitigar la

crisis de los contenedores".

El artículo 1 de la Ley número 10162 denominada, "Alivio temporal por costo de transporte marítimo para las importaciones nacionales, con el fin de mitigar la crisis de los contenedores", en cuanto a su vigencia señala que el otorgamiento del beneficio correspondiente a la determinación de la base imponible de los derechos y tributos a la importación por parte de los contribuyentes que importen mercancías por vía marítima con destino a Costa Rica, en contenedores o como carga general, declarado de puerto a puerto, así como los consolidadores de carga internacional, transportistas, agentes aduaneros y demás auxiliares de la función aduanera, se realizarán según los montos determinados en los incisos a) y b) del artículo 1 supra mencionado, durante el plazo de un año exacto a partir de la puesta en vigencia de dicha ley.

Por lo tanto, siendo que dicha Ley entró en vigencia en fecha 30 de marzo del 2022, su periodo de rige concluye en fecha 30 de marzo del 2023.

Dicho lo anterior, a partir del 1 de abril de 2023, deberán consignarse en la Declaración Aduanera los valores de flete efectivamente pagados.

Revisado y aprobado por: Jose Pablo Salazar Vargas Dirección General de Aduanas



